CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 / Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE REPARACIONES
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
(MANTENCIÓN)

En Talagante, a 02 de octubre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356 Talagante y la empresa **JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL, R.U.T.Nº76.334.546-7**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad Nº12.628.684-8,** chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíes Nº1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de instalación el Sr. Juan Carlos Abarzúa Paredes, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela República de Grecia** lo siguiente: Reparación eléctrica en sala comedor de Kinder para el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto N°0988/17, de fecha 13 de septiembre del 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Carlos Abarzúa, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 02 de octubre y se concluirán a más tardar el día 06 de octubre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de cuatrocientos siete mil setecientos noventa y cuatro pesos ($407.794) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la escuela República de Grecia, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzúa, a su entera satisfacción

Corporación Municipal de Educación TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS ABARZUA
R.U.T. Nº12.628.684-8